OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
OFICINA DEL PROCURADOR PROPIA

18 de junio de 1999

Supervisores/as

David Cruz Vélez
Procurador

ASUNTO: **NORMAS INTERNAS PARA EL COBRO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS PERSONALES**

PROPÓSITO: Estas normas se emiten con el propósito de establecer los controles internos necesarios para la utilización efectiva de los equipos telefónicos instalados en las distintas unidades de la Oficina, y para evitar el uso indebido de los mismos en llamadas personales o de naturaleza no oficial, tanto locales como de larga distancia.

BASE LEGAL: Carta Circular 1300-8-81 del Departamento de Hacienda del 13 de noviembre de 1980, según enmendada.

ACCION : La Oficina cuenta con un sistema mediante el cual a cada empleado/da le es asignado un código de autorización para efectuar llamadas telefónicas. Dicho código es único y puede ser usado por el/la empleado/da en cualquier unidad telefónica que desee o necesite en un momento determinado. Igualmente la Oficina cuenta con un sistema para la contabilización de llamadas, por código de autorización y unidad. Dicho sistema produce informes mensuales los cuales serán utilizados para determinar el uso que los/as empleados/as están dando al sistema telefónico.

El/la supervisor/a de cada unidad deberá llevar un control de las llamadas autorizadas, tanto locales como de larga distancia, mediante el formulario **Registro de Llamadas Telefónicas**, modelo OPPI-SF-48. Dicho registro será enviado mensualmente a la Oficina de Administración.

La Oficina de Administración recibirá y evaluará la información contenida en el **Registro de Llamadas Telefónicas** contra el **Informe Mensual de Contabilización de Llamadas**, y referirá a la Sección de Finanzas aquellas llamadas efectuadas no autorizadas.

La Sección de Finanzas enviará a cada empleado/a que haya efectuado llamadas no autorizadas el formulario **Cobro de Llamadas Telefónicas**, modelo OPPI-SF-49.

El pago se hará mediante cheque o giro postal a nombre del Secretario de Hacienda/Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos.

FORMULARIOS: **Registro de Llamadas Telefónicas - OPPI-SF- 48**
Cobro de Llamadas Telefónicas - OPPI-SF- 49

EFECTIVIDAD: Estas normas tendrán efectividad a partir del **1 de julio de 1999**.

Adm/Procurador/Normas.Cobro.Llamadas

OPPI-SF-49

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
SECCIÓN DE FINANZAS

Fecha: _____

A: _____

De: Luz V. Avilés Acosta
Directora de Finanzas

Asunto: Cobro de Llamadas Telefónicas

De acuerdo con el **Informe Mensual de Contabilización de Llamadas** usted ha realizado las llamadas personales o no autorizadas que se indican más adelante.

Le agradeceré nos remita el pago mediante giro o cheque personal, por la cantidad exacta a nombre del Secretario de Hacienda. El mismo debe ser entregado a la Sección de Finanzas no más tarde del _____.

RELACIÓN DE LAS LLAMADAS

FECHA DE LA LLAMADA	NÚMERO TELÉFONO	LUGAR	TOTAL MINUTOS LLAMADA	IMPORTE

TOTAL A PAGAR $ _____

PARA USO DE LA SECCIÓN DE FINANZAS

_____ _____
Número cheque o giro postal Recibido por

_____
Fecha

OP[illegible]F-48

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

REGISTRO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS

NÚMERO DE EXTENSIÓN DONDE SE ORIGINA LA LLAMADA:

Fecha de la llamada	Número de Teléfono llamado	Pueblo o Ciudad llamado	Oficial	Personal	Autorizado/No Autorizado